"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 463 -2015-ANA/AAA C-O

Arequipa, 26 MAR 2015

VISTOS:

El procedimiento administrativo en relación al otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por Víctor Arturo Gonzales Candia, signado con el CUT N° 95127-2014; y,

CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, El artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que *"... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)"* y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que *"... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ..."*.

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: *"(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."*

Que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para uso agrícola, y para ser utilizada en el Asentamiento E-8 parcela N° 36 de la Sección E de la Irrigación Majes, Distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, adjuntando, para tal efecto copia de su documento de identidad, contrato de transferencia otorgado a su nombre por AUTODEMA, recibo de pago de derechos y boleta de pago por inspección ocular.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica de la Sub Dirección Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 045-2015-ANA-AAA.CO-SDEPHMS/JMPV, del cual se desprende lo siguiente:

- Que con Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AAA I C-O se aprobó el estudio técnico denominado "actualización en bloques de riego Pampa de Majes – Arequipa" que comprende la asignación de agua en bloque para la primera etapa del proyecto Majes Siguas, en el cual se encuentra inmerso el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua.
- Que, existe disponibilidad hídrica en el bloque de riego para otorgar la licencia de uso de agua solicitada.
- Que, existe disponibilidad hídrica en el bloque de riego para otorgar la licencia de uso de agua solicitada.
- Que realizada la verificación técnica de campo, la misma que obra a folios 17, se ha observado la existencia de infraestructura de aprovechamiento hídrico para el predio respecto al cual se solicita la licencia de uso, la cual coincide con la descrita en el Informe N° 008-2015-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH/JLEVO elaborado por la Sub Gerencia de Promoción y Uso Eficiente del Recurso hídrico del Proyecto Especial Majes Siguas (folio 32). Por lo que se verifica lo dispuesto en el artículo 32 del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural

N° 007-2015-ANA.

En igual sentido que el Informe N° 007-2015-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH/SM/APF se pronuncia Informe N° 029-2015-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH/JLEOV, también elaborado por la Sub Gerencia de Promoción y Uso Eficiente del Recurso hídrico del Proyecto Especial Majes Siguas.

- Que habiendo cumplido con los requisitos de forma y fondo, y contando con evaluación favorable, recomendando se otorgue la licencia solicitada.

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, contando lo opinado mediante Informe Legal N° 101-2015-ANA-AAA.CO-UAJ/JJRA con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con lo dispuesto por las normas precitadas y el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA con fines agrícolas según el contenido del Informe Técnico N° 045-2015-ANA-AAA.CO-SDEPHMS/RALC, que sirve de sustento y forman parte integrante de la presente, y según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
01	GONZALES CANDIA VICTOR ARTURO PUERTAS CARRILLO MARGARITA ASENCION	30487896 15633911	Parcela 36	57036	5,6410	5,0000	85 864,00

Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua			
Junta de Usuarios:	Pampa de Majes	Bloque de Riego:	E8	Fuente de Agua:	Sistema Regulado Colca Siguas
Comisión de Regantes:	1R-E8	Código de Bloque:	PCSC-480202-B16	Tipo de Fuente:	Superficial
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	Pitay	Nombre Canal:	Pampa de Majes
Distrito:	Majes	Resoluciones			
Provincia:	Caylloma	Aprobación de estudios	RD N° 324-2011-ANA/AAA I C-O	Asignación en el Bloque:	RD N° 324-2011-ANA/AAA I C-O
Región:	Arequipa				

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia Otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay su notificación a la parte administrada, a la Junta de Usuarios Pampa de Majes y a AUTODEMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RHFB/jjra
C.C. Arch..

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Ronal Fernández Bravo
DIRECTOR